

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dicta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.7, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, se suprimieron los Ministerios de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; de Sectores Estratégicos; de Seguridad y, del Conocimiento y Talento Humano; y, se transformó el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social en la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida";

Que, en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7 precitado, en función de la supresión de los ministerios coordinadores, se asignó a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, diversas atribuciones;

Que, el primer inciso de la Disposición Reformativa Primera del referido Decreto Ejecutivo No. 7 dispuso la reforma del Decreto Ejecutivo No. 1877 de 4 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 20 de agosto del 2009 y transfirió a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, debiendo ésta establecer los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables para la efectiva administración de dicho registro, con el fin de consolidar y mantener las bases de datos interconectadas de los beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e institucional, y para direccionar los proyectos y programas sociales, así como para facilitar la identificación y registro de los beneficiarios;

Que, en el segundo inciso de la misma Disposición Reformativa Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, se dispuso a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida", realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida", en el Registro Social y, definir las políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios;



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, se creó la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", encargada de la ejecución de la Misión "Las Manuelas" y de la coordinación para la implementación de la "Misión Toda una Vida";

Que, la letra f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11, dispuso que la Secretaría Técnica tendría, entre otras, la atribución realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida", en el Registro Social, y definir las políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios;

Que, de acuerdo a las letras a), b), f), h) e, i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y, suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva; y,

Que, es pertinente fortalecer la coordinación para la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan "Toda una Vida" u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones del Estado, a fin de realizar de manera más eficiente dichas funciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 y los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 10 y, letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.7, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017, de la siguiente manera:

1. Sustitúyase el primer inciso por el siguiente:



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

"En función de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo, corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones:"

2. Agréguese como numeral 6 la siguiente atribución:

"6. Coordinar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan "Toda una Vida" u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones responsables, a fin de que el registro y actualización permita la identificación de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan "Toda una Vida" u otros programas y subsidios públicos."

**Artículo 2.-** Sustitúyase la letra f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, por la siguiente:

"f) Realizar la identificación, registro y actualización de los beneficiarios de los programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida".

**Artículo 3.-** La definición de la métrica de selección de beneficiarios en la base del Registro Social y los criterios de elegibilidad de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan "Toda una Vida" u otros programas y subsidios públicos, se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

La métrica de selección de beneficiarios y los criterios de elegibilidad definidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo según lo dispuesto en el párrafo anterior, serán puestos a consideración del Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida", para su aprobación.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que en función de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, le correspondían a la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", pasarán a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción de este Decreto Ejecutivo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá el acuerdo ministerial para la conformación y funcionamiento de los espacios y mecanismos de articulación interinstitucional a fin de implementar lo establecido en el mismo.

**SEGUNDA.-** En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción de este Decreto Ejecutivo, la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, ejecutarán las acciones de carácter administrativo necesarias, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

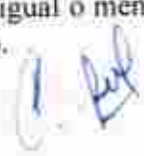
**TERCERA.-** En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" transferirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales y demás personal vinculado con el mantenimiento y actualización del Registro Social, así como la infraestructura tecnológica que sostiene la operación de la administración y procesos de interoperabilidad del Registro Social y del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social-SICES. La transferencia incluirá toda la documentación funcional, técnica, tecnológica y bases de datos asociadas que complementan la información social, tales como el Registro Único de Damnificados y la Base de Trabajadores no remunerados del hogar, entre otros.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", serán los responsables de la custodia de la información y la documentación funcional, técnica y tecnológica del Registro Social, a fin de garantizar el correcto traspaso de los mismos a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA:** Suprímase el segundo inciso de la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

**SEGUNDA:** Deróguense las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.



Nº 129

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y a la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida".

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 23 de agosto de 2017.



Lenin Moreno Garcés

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**